



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Sábado, 13 de octubre de 1973

Núm. 233

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. -- Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 6.228

#### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de septiembre de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se suscriba, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Salas de Fiestas y Bailes de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades realizadas dentro de la jurisdicción de un territorio, para exacción del impuesto general sobre tráfico de las empresas por las operaciones de servicios prestados por salas de fiestas y bailes, integradas en los sectores económico-fiscales números 9856, para el período año 1973 y con la mención 7.50.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Prestación de servicios. Artículo: 3 d). Bases tribu-

tarias: 103.703.700. Tipo: 1'35 por 100.

Cuotas: 1.400.000.

Total, 1.400.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.400.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Tipo de actividad ejercida. — Censo de población. — Periodicidad en las sesiones de baile.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan du-

rante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 18 septiembre 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 6.229

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de septiembre de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Elaboradores de Vinos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de elaboración de vinos y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales números 1924, para el período campaña 1972-1973 (1.º de octubre de 1972 hasta 30 de septiembre de 1973) y con la mención Z-97.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas. Adquisición de producto natural. Artículo: 3 a) y 3 h). Bases tributarias: 825.000.000 y 75.000.000. Tipo: 2 por 100 y 2 por 100. Cuotas: 16.500.000 y 1.500.000.

Total, 18.000.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 18.000.000 de pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Litros elaborados.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de Recaudación en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 18 septiembre 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\* \* \*

Núm. 6.230

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de septiembre de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Vinos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de por mayor de vinos, integradas en los sectores económico-fiscales números 1942, para el período año 1973 y con la mención Z-99.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas de mayoristas. Artículo: 17. Bases tributarias: 187.500.000. Tipo: 0'40 por 100. Cuotas: 750.000.

Total, 750.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer los hechos imponible convenidos se fija en 750.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 18 septiembre 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 6.231

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de septiembre de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Restaurantes de Lujo, Primera y Segunda, de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicio restaurantes, integradas en los sectores económico-fiscales números 9558, para el período año 1973 y con la mención Z-502.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en

la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Prestación de servicios. Artículo: 3. Bases tributarias: 29.000.000. Tipo: 270 por 100. Cuotas: 783.000.

Total, 783.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 783.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo laboral. — Número de plazas. — Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo

para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 18 septiembre 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.529

### Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

De conformidad con el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, aprobado en Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1972, se presenta en esta Comisaría de Aguas a efectos de información pública y subsiguiente concesión, si ha lugar, el proyecto de abastecimiento de aguas y saneamiento de Ruesca (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Hermenegildo Coarasa Pérez en 1973, en el que se justifica un consumo diario de 42'839 metros cúbicos, equivalente a un caudal continuo de 0'495 litros por segundo, y se describen las obras necesarias:

Se proyecta la captación del manantial de la Fuente de San Valero en la plaza del pueblo, mediante la construcción de una caseta con depósito para bombeo, la impulsión por tubería subterránea al depósito regulador, que se ubica en unas alturas al norte de la población, y que lleva adosada una caseta para albergar el dispositivo de cloración de las aguas.

El saneamiento comprende únicamente la red de alcantarillado, reservándose para un estudio independiente el emisario y la correspondiente estación depuradora de residuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por la petición puedan presentar sus reclamaciones por escrito ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días, contados desde la exposición de la presente nota en el tablón de edictos de la Alcaldía de Ruesca (Zaragoza), o bien a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 2 de octubre de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 6.530

*Nota-anuncio*

De conformidad con el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, aprobado en Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1972, se presenta en esta Comisaría de Aguas a efectos de información pública y subsiguiente concesión, si ha lugar, el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Orera de Calatayud (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Bueno Gil en 1972, en el que se justifica un consumo diario de 39 metros cúbicos, equivalente a un caudal continuo de 0'45 litros por segundo, y se describen las obras necesarias:

Se proyecta un pozo de toma que recogerá las aguas de la actual captación del manantial que alimenta la fuente pública, sito en la Rambla de Orera, construyéndose sobre el pozo la casa de máquinas, en la que se dispone un aparato dosificador de hipoclorito para depuración bacteriológica.

Las aguas se elevarán por tubería subterránea al depósito regulador, que se sitúa a una altura suficiente para el suministro de las aguas por gravedad, a través de la tubería que enlaza con la red de distribución.

De la subestación transformadora arranca la línea eléctrica en baja tensión que alimentará los grupos electrobombas instalados en la casa de máquinas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por la petición puedan presentar sus reclamaciones por escrito ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días, contados desde la exposición de la presente nota en el tablón de edictos de Orera, o bien a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1973. El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 6.531

*Nota-anuncio*

"Hidro-Nitro Española", S. A., solicita la concesión de un caudal de 2'5 metros cúbicos por segundo de aguas del río Bellos, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales, en término municipal de Fanlo (Huesca), instando asimismo declaración de utilidad pública de las obras, a efectos de imposición de servidumbres legales.

A tal fin presenta el proyecto del salto de Añisclo en el río Bellos, en el que se justifica el caudal pretendido y se describen las obras necesarias:

La toma se ubica en el paraje "Los Estrechos" mediante la construcción de una presa de 7 metros de altura y un canal de derivación que discurre en túnel por las laderas de la margen derecha del río y que, tras un recorrido de 6.650 metros, entrega las aguas en la cámara de carga, constituida por un canal de 220 metros de longitud, con cubierta de hormigón armado. Las aguas pasan por un vertedero desde la cámara citada al pozo del que arranca la tubería de carga, que, con una longitud de 1.650 metros, termina en la central proyectada junto al cauce y cuyas turbinas desaguan en un corto canal, que, tras una serie de pequeños saltos, devuelve las aguas al río.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el "Boletín Oficial" de las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida y Tarragona, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 3 de octubre de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 6.575

*Nota-anuncio*

Don Raúl Sanz Beltrán, con domicilio en Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo en zona de policía de cauces del río Huerva,

con destino al llenado de una piscina y riego, situado en una finca de propiedad del término municipal de Cadrete (Zaragoza).

El caudal que se necesita son 500 litros diarios aproximadamente, y la distancia del cauce público es de 62 metros, con un coeficiente de rendimiento de 1.000 litros hora.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 2 de octubre de 1973. — El Comisario Jefe: P. D., G. Guedea.

\* \* \*

Núm. 6.576

*Nota-anuncio*

Don Santiago Pintanel Casanova, con domicilio en Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la legalización de un pozo situado en una finca de su propiedad, en la zona de policía de cauces del río Huerva, con destino al llenado de una piscina y riego de un jardín, en el término municipal de Cadrete (Zaragoza).

El caudal que se necesita son 500 litros diarios aproximadamente, y la distancia del cauce público es de 46 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 2 de octubre de 1973. — El Comisario Jefe: P. D., G. Guedea.

Núm. 6.558

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que habiéndose liquidado el procedimiento de apremio número 1.702 de 1973, seguido en esta Magistratura de Trabajo contra José-María Navarro Sánchez, ha sido suspendida la subasta señalada en dicho expediente para el día 27 de los corrientes.

Dado en Zaragoza a 4 de octubre de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario (ilegible).

\* \* \*

Núm. 6.579

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.880 de 1973, seguido contra "Bodán", sociedad anónima, por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un edificio-fábrica, que se compone de una planta, y cuyas paredes son de hormigón y el techo es de vigas de hormigón y uralita, cuya extensión es de unos 1.000 metros cuadrados aproximadamente. Valorado en 80.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de noviembre, a las once horas de su mañana.

Se hacen las siguientes advertencias:

- 1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la tasación.
- 2.º Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura.
- 3.º No constan los títulos de propiedad de la finca embargada por no

figurar inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 6.588

CUBEL

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de caza del monte "La Sierra", anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 206, de 11 de septiembre de 1973, se anuncia una segunda para el día 23 del actual, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Cubel a 6 de octubre de 1973. — El Alcalde, Benito Vicente.

Núm. 6.571

EJEA DE LOS CABALLEROS

La Comisión municipal Permanente, en sesión de 5 del actual, acordó el señalamiento de los ejercicios para la provisión de vacantes, en la forma siguiente:

A) Para el examen de aptitud del concurso para cubrir una plaza de subalterno, el día 2 de noviembre, a las doce horas.

B) Para el examen de aptitud del concurso para cubrir tres plazas de matarifes municipales, el día 9 de noviembre, a las doce horas.

Los opositores admitidos deberán concurrir a la Casa Consistorial en la fecha y hora indicadas.

Lo que se publica a los efectos que dispone el artículo 7.º del Reglamento de 27 de junio de 1968.

Ejea de los Caballeros, 6 de octubre de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.554

U T E B O

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en la avenida de Zaragoza, de esta localidad, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Utebo, 5 de octubre de 1973. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

Núm. 6.555

U T E B O

Para general conocimiento se hace público que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre del año actual, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público de la carretera de Logroño-colonia de San Rafael.

Este proyecto se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Utebo, 5 de octubre de 1973. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 6.540

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que el día 5 de noviembre de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 507 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", S. A., contra don Vicente Alvarez Lalinde y don Luis Casaled Turón, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Propiedad del señor Alvarez:

1.º Una máquina de escribir "Olivetti", modelo "Studio 45", de 100 espacios, con mesa "Involca"; en pesetas 4.500.

2.º Mesa despacho, estructura metálica y encimera formica, forma ovalada, con cuatro cajones parte derecha y tres izquierda; una estantería metálica por elementos; en 6.000 pesetas.

3.º Estufa en forma radiador, marca "Fermilux"; tablero de dibujo con lámpara brazo; en 3.000 pesetas.

4.º Máquina cepilladora, con sierra de disco y motor eléctrico acoplado; en 4.000 pesetas.

5.º Lijadora mano, vieja; en 500 pesetas.

Propiedad del señor Casaled:

6.º Máquina de escribir "Atlántida Style", 120 espacios, con tabulador, vieja; en 250 pesetas.

7.º Máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo HM-40, 80 espacios, número 11086, vieja; en pesetas 500.

8.º Furgoneta marca "Citroen", 2 CV, matrícula Z-56.525; tasada en pesetas 12.000.

9.º Una piedra esmeril, sin marca, con motor 0,25 CV; tasada en pesetas 750.

10. Taladro sobremesa marca "Delfos", serie 1000-3, número 1.554, con motor de 0,50 CV; en 2.500 pesetas.

11. Televisor sin marca, fabricación propia, 25 pulgadas, con canales de VHF y UHF; en 7.000 pesetas.

12. Dos cocinas sobremesa marca "Flaga F-20", butano; en 1.500 ptas.

13. Cinco radiadores de calor negro marca "Timesa", de 500 vatios; en pesetas 2.250.

14. Siete radiadores calor negro, marca "Himesa", de 1.000 vatios; en pesetas 4.200.

Total, 48.950 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.541

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 343 de 1973, seguidos a instancia del Procurador señor Del Cam-

po, en nombre de "Chrysler Organización Financiera", S. A., contra don Luis Carazo Aceña y don Pedro Carazo Aceña, por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita de remate a los demandados don Luis Carazo Aceña y don Pedro Carazo Aceña, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar: que se ha procedido al embargo del vehículo matrícula Z-8.946-A, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias de la demanda y los documentos los tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de citación de remate expido el presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.583

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de noviembre de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 415 de 1972, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Alberto-Valero-Antonio Melús Cubero, contra "Raisán-Do" ("Organización Española de Karate").

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1.º Una nevera marca "Edesa", de 60 centímetros; valorada en 3.000 pesetas.

2.º Un televisor portátil, marca "Sony", de 14 pulgadas, con canal UHF; valorado en 6.500 pesetas.

3.º Una cafetera eléctrica marca "Arín", de un brazo. Valorada en pesetas 1.500.

4.º Una estufa de gas butano, marca "Agni", de tres fuegos; valorada en 750 pesetas.

5.º Seis butacas de skai marrón. Valoradas en 1.200 pesetas.

6.º Tres sofás de dos plazas, a juego con las butacas. Valorados en 900 pesetas.

7.º Tres mesas metálicas, tapizadas en skai negro. Valoradas en 300 pesetas.

8.º Tres sillas despacho, metálicas, tapizadas en skai negro; valoradas en 450 pesetas.

9.º Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle de la Diputación, 95, de Barcelona; valorados en 240.000 pesetas.

Los posibles rematantes, en cuanto a los derechos de traspaso, habrán de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Los bienes muebles no se encuentran depositados.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.536

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de instrucción de este Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Por medio del presente hago saber que en las diligencias seguidas en este Juzgado al número 438 de 1973 se ha dictado con esta fecha auto por el que, de conformidad con lo establecido en la regla 5.ª del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se acuerda continuar la tramitación del procedimiento como diligencias preparatorias con los trámites establecidos en la Ley y poner de manifiesto lo actuado al Ministerio Fiscal y al encartado Marco-Antonio Laborda Buera, nacido el 2 de febrero de 1943 en Zaragoza, hijo de Enrique Emilia, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, para que en el plazo de tres días puedan solicitarse prácticas de nuevas diligencias.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.544

## JUZGADO NUM. 7

Don José-Fernando Martínez - Sapiña Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 296 de 1973, instados por don Bonifacio Hernández Lastras, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Ricardo Piñeras Martínez, vecino de esta ciudad (calle Cinca, número 40, entresuelo), por medio del presente se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados en dicho ejecutado:

1. Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas, con canales de VHF y UHF y estabilizador marca "Pardina". Tasado pericialmente en la cantidad de 7.000 pesetas.
2. Una librería, barnizada al poliéster, de 1,60 x 1,80 metros aproximadamente; con diversos departamentos y cajones; y una mesa centro, a juego, desmontable y extensible. Tasada en la cantidad de 3.000 pesetas.
3. Un aparato de radio-tocadiscos marca "Bettor", modelo "Ami 10-S", con plato marca "Dual 1010", estereofónico, con dos altavoces y cubierta de plástico. Tasado en 4.000 pesetas.
4. Un frigorífico marca "Superher", de 240 litros de capacidad. Tasado en 5.000 pesetas.
5. Una lámpara de techo, de seis brazos, de bronce. Tasada en 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de tasación; el remate se hará por lotes separados; deberán presentar su documento nacional de identidad.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 6.551

## CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 28 de 1968, delito robo, contra Salvador Saura González y otros, en la cual, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes siguientes:

Embargados a Salvador Saura González:

Un coche marca "Peugeot 403", matrícula V-93.747; valorado en pesetas 40.000, y que se encuentra depositado en poder de Salvador Saura Simón, en calle Eslava, 1, tercero D, de Zaragoza.

Mitad indivisa de un piso en calle Mayor, número 48, cuarto, de Zaragoza, de 73 metros cuadrados, más un cuarto de desahogo en el solano; linda: por la derecha entrando, con el piso número 12 o centro; por la izquierda, con casa de Miguel Burriel; al frente, con la caja de la escalera, y al fondo, con la calle de Ramírez; está inscrito en el Registro de la Propiedad II de Zaragoza, finca número 9.990, tomo 658, folio 222, y ha sido valorado en su totalidad en la cantidad de 325.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de noviembre próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del 25 por 100 ya mencionada.

No han sido suplidos los títulos de propiedad de la finca descrita, que se halla libre de cargas.

Calatayud a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez de instrucción, Mariano Rodríguez Estevan. — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados Municipales

Núm. 6.517

## JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 78 de 1973, a

instancia de don Manuel Navales Lázaro, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra Ramón Pitarque Gorbea, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un coche "Simca", matrícula número Z-73.814; en 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 31 de octubre, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.561

## JUZGADO NUM. 4

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 748 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Muñoz Casado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Cuatro de Agosto, número 5 (pensión "Molina"), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 25 de octubre y hora de las nueve treinta (sita en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.562

## JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 6 de noviembre de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil 9 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Hijos de Baldomero Núñez", sociedad limitada, contra José-María Cristóbal Abillar, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de

tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

**Bienes:**

Frigorífico "Corberó", 240 litros; en 2.000 pesetas.

Máquina coser "Sigma", modelo 140; en 3.000 pesetas.

Televisor "Telefunken", 19 pulgadas; en 5.000 pesetas.

Furgoneta "Citroen", B-215.246, 2 HP; en 6.000 pesetas.

Soldadora "Delta", modelo 155; en 2.000 pesetas.

Compresor "Canadá", de 1 HP; en pesetas 3.000.

Comprobador de baterías "Cerlé"; en 3.000 pesetas.

Esmeriladora "Black Deker"; en pesetas 2.000.

Total valoración, 26.000 pesetas.

Subasta que se anuncia al público con 25 por 100 de rebaja sobre valoración.

Bienes, en poder del demandado, en Albelda (Huesca).

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.563

**JUZGADO NUM. 5**

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 5 de noviembre de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición 167 de 1973, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de "Flexisa", contra don Octavio Martínez ("Grabados Martínez"), haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

**Bienes:**

Pantógrafo grabador, "Gravo Graph", modelo R-4, motor eléctrico incorporado, para superficies planas; en pesetas 30.000.

Pantógrafo grabador "Gravo Graph", modelo I-T2, motor eléctrico incorporado, para superficies planas y curvas; en 17.000 pesetas.

Máquina afiladora de fresas, "Gravo Graph", motor eléctrico incorporado; en 19.000 pesetas.

Esmeriladora sobremesa, sin marca visible, pequeña, con motor eléctrico de 0,25 CV aproximadamente; en pesetas 1.500.

Sierra múltiple, "Encostar", con motor eléctrico de 0,50 CV; en 24.000 pesetas.

Máquina escribir "Hispano Olivetti", "Línea 90"; en 7.000 pesetas.

Tres mesas metálicas de despacho, estructura metálica y tableros formica, con pedestal, de dos cajones normales y otro de archivo; en 4.500 pesetas

Tablero de dibujo con tecnógrafo, "Certex", y regla de 40 x 30 centímetros; en 4.000 pesetas.

Total valoración, 107.000 pesetas.

Bienes, en poder de don José Otín Fernández (calle Luz, 2, Zaragoza).

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.585

**JUZGADO NUM. 5**

El Juez municipal del núm. 5;

Hace saber: Que el día 7 de noviembre de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición 362 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", sociedad anónima, contra don Evaris

to Carracedo Remiro, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

**Bienes:**

Máquina calculadora eléctrica "Olivetti"; en 14.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica, "Olivetti"; en 21.000 pesetas.

Transistor transoceánico "Philips"; en 8.000 pesetas.

Total valoración, 43.000 pesetas.

Bienes, en poder de don José Otín Fernández (Luz, 2, Zaragoza).

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 6.557

**COMUNIDAD DE REGANTES DE BULBUENTE**

En cumplimiento a lo que determina el artículo 51 de sus Ordenanzas, se convoca a todos los señores regantes pertenecientes a esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el próximo día 19 de los corrientes, a las veinte horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las veintiuna en segunda, con la advertencia de que en esta segunda se adoptarán acuerdos con cualquiera que sea el número de concurrentes, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto para el año 1974.

Bulbuenta, 5 de octubre de 1973. — El Presidente, Abilio Borja.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones